

SECRETARIA. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicación 2017-00043, informándole que el día 19 de enero de 2023 viene presentado un escrito el Dr. LUIS GUILLERMO ORTEGA DIAZ, identificado con C.C No 92.641.470 y la T.P. No 171.534 del CSJ, en calidad de tercero con interés legítimo en el presente proceso solicitando se comisione a la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre para llevar a cabo diligencia de secuestro y se nombre nuevo secuestre ya que el nombrado no ha aceptado el cargo y el apoderado de la parte demandante Dr. GUIDO MARIMON CARO el 27 de marzo de 2023 , solicita proferir despacho comisorio a la Inspección de Policía del municipio para realizar diligencia de secuestro la cual será realizada por el secuestre JOSE JOAQUIN GONZALEZ. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, treinta y uno (31) de mayo de 2023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, mayo treinta y uno (31) del dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KELLY AGRESOTH
DEMANDADO: JOSE GREGORIO TEHERAN ALVIS
RADICADO: 707134089001-2017-00043-0

Como quiera que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y el tercero con interés en el proceso, respecto a la solicitud de despacho comisorio y nombrar secuestre para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-22999, de propiedad del demandado, ubicado en esta municipalidad, es de aclarar que este despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2020, ordenó comisionar a la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, librando despacho comisorio No. 2020-004, comunicado mediante Oficio No. 0180 de fecha 06 de febrero del 2020 y al secuestre mediante Oficio No. 0179 de la misma fecha.

A fin de entrar a resolver las peticiones solicitadas por los profesionales del derecho, se le requerirá a la Alcaldía Municipal de San Onofre-Sucre, indicar que trámite ha dado a la comisión encargada acerca la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 340-22999 de propiedad del demandado.

Frente a la solicitud de nombrar nuevo secuestre, no es procedente no encuentra este despacho justificación alguna ya que por parte de la demandante indica que el señor José Joaquín González González se encuentra notificado para la diligencia.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE, para que indique que trámite ha dado a la comisión encargada acerca la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 340-22999 de propiedad del demandado, ordenada mediante auto de fecha 29 de enero de 2020 y comunicada mediante Oficio N0. 0180 de fecha 06 de febrero de 2020.

En caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR el auto en mención y el despacho comisorio al momento de oficiar, para que sea tenido en cuenta al momento de dar respuesta.

TERCERO: No relevar de su cargo como secuestre al doctor José Joaquín González González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ